



**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**

En **El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.**, siendo las 19:00 hrs (**diecinueve horas**) del día 16 (**dieciséis**) de **enero de 2018 (dos mil dieciocho)**, reunidos en el Salón de Cabildo del Centro de Atención Municipal (CAM) el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora**, los CC. **Síndicos Municipales Luis Alberto Vega Ricoy y Alma Idalia Sánchez Pedraza**; los Regidores **Erika de los Ángeles Díaz Villalón, Alfredo Piñón Espinoza, Andrea Perea Vázquez, Laura Angélica Dorantes Castillo, Omar Herrera Maya Mireya Maritza Fernández Acevedo, Abraham Macías González, María Guadalupe Rueda Zamora y Esteban Orozco García**, asistidos por la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente Orden del Día:

- 1.-**Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.** -----
- 2.-**Instalación y Apertura de la Sesión.**-----
- 3.- **Presentación de Actas de Cabildo.**-----
- 4.- **Asunto de Comisiones.**-----
- 5.- **Asuntos del Presidente.**-----
- 6.-**Clausura de la Sesión.**-----

PRIMER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal. **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., procede al pase de lista, informando que se cuenta con 12 asistencias y 2 inasistencias justificadas, la primera de ellas por la Regidora Patricia Eugenia Narváez Delgadillo y la segunda de ellas de la Regidora Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez, por lo que existiendo el **Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.**-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-2.- Instalación y Apertura de la Sesión. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de la voz la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, hace del conocimiento de los integrantes de este cuerpo colegiado, que solicita de su autorización para integrar a la orden del día el asunto consistente en la Autorización para que la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, inicie las negociaciones con la empresa denominada Grupo Empresarial Arma, S.A. de C.V., con el objeto de llevar a cabo la celebración de un convenio de pago entre el Municipio de Corregidora, Qro., y la empresa citada , con el objeto de concluir con el Juicio Ordinario Civil identificado con el número de expediente 749/2013, radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Querétaro, Qro.; por lo que se toma nota y da cuenta de que se autoriza subir a la orden del día el presente **POR UNANIMIDAD DE 10 VOTOS PRESENTES.** -----

Por Concluido lo anterior, el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora**, instruye a la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, continuar con el siguiente punto en el orden del día.-----**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Para el desahogo de este punto de la Orden del Día, tenemos la presentación de las Actas de Cabildo de las siguientes Sesiones: **1.- Ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2017. 2.- Ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2017. 3.- Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017. 4.- Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017,**



la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, menciona ahora bien para el desahogo del punto en cuestión solicita la dispensa de la lectura de las actas ya que las mismas fueron hechas de su conocimiento en tiempo y forma, por lo cede el uso de la voz a la Regidora María Guadalupe Rueda Zamora, quien manifiesta que existen inconsistencias dentro del Acta Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2017, solicita la modificación que ella mencionó relativo al Presupuesto, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita a quienes estén a favor de aprobar la omisión a la lectura de las actas mencionadas, lo manifieste levantando su mano, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, informa y da cuenta que el presente punto **se aprueba por UNANIMIDAD DE 12 VOTOS PRESENTES.**-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Para continuar con el desahogo del punto **CUARTO** tenemos, **Asuntos de Comisiones fracción I Inciso a)**, donde los integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a Consideración el: Acuerdo por el cual se autoriza el Programa de Mejora Regulatoria 2018, en desahogo y cumplimiento de este punto de la orden del día, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita la dispensa de la lectura del acuerdo, por lo que pide a quienes estén a favor voten de manera económica levantando su mano, hecho lo cual **se aprueba por unanimidad de 12 votos presentes** la omisión a la lectura del acuerdo, y somete a consideración el acuerdo, al no existir consideraciones, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita a quienes estén a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste levantando su mano, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, informa y da cuenta que el presente acuerdo **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 12 VOTOS PRESENTES.**-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asunto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, inciso a) someten a consideración el: Acuerdo por el que se aprueba la modificación al Manual de Contabilidad del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita la omisión de la lectura del acuerdo, por lo que pide a quienes estén a favor voten de manera económica levantando su mano, hecho lo cual **se aprueba por unanimidad con 12 votos presentes**, la omisión a la lectura del acuerdo, y somete a consideración el acuerdo de cuenta, por lo que al no existir consideraciones la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita a quienes estén a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste levantando su mano, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, informa y da cuenta que el presente acuerdo **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 12 VOTOS PRESENTES.**-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Siguiendo con el desahogo del punto cuarto, Fracción III INCISO a) donde los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación, someten a consideración de este cuerpo colegiado el: Acuerdo por el cual se autoriza el Programa de Ayuda denominado "Vivienda para tu Seguridad", así como los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del mismo, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita la omisión de la lectura del acuerdo, por lo que pide a quienes estén a favor voten de manera económica levantando su mano, hecho lo cual **se aprueba por unanimidad con 12 votos presentes**, la omisión a la lectura del acuerdo, y somete a consideración el acuerdo de cuenta, por lo que al no existir consideraciones la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita a quienes estén a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste levantando su mano, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**,



informa y da cuenta que el presente acuerdo **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 12 VOTOS PRESENTES.** -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos de Comisiones fracción IV, Inciso a) los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras Públicas, someten a consideración de este cuerpo colegiado el: Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación del Programa de Obra Anual 2017, y aprobación del Programa de Obra Anual (POA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita la omisión de la lectura del acuerdo, por lo que pide a quienes estén a favor voten de manera económica levantando su mano, hecho lo cual **se aprueba por unanimidad** con 12 votos presentes, la omisión a la lectura del acuerdo, y somete a consideración el acuerdo de cuenta, en uso de la voz la Regidora María Guadalupe Rueda Zamora, realiza consideraciones en la página 6 acerca del saldo del año 2017, por lo que al no existir más consideraciones, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita a quienes estén a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste levantando su mano, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, informa y da cuenta que el presente acuerdo **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 12 VOTOS PRESENTES.** -

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Continuamos con el Inciso a) de los Asuntos de Comisiones Unidas de Hacienda, Gobernación y Ecología, quienes someten a consideración de este cuerpo colegiado el: Acuerdo que autoriza la renovación del Programa Ambiental denominado "Juntos Mejoramos el Ambiente", la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita la omisión de la lectura del acuerdo, por lo que pide a quienes estén a favor voten de manera económica levantando su mano, hecho lo cual **se aprueba por unanimidad** con 12 votos presentes, la omisión a la lectura del acuerdo, y somete a consideración el acuerdo de cuenta, por lo que al no existir consideraciones la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita a quienes estén a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste levantando su mano, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, informa y da cuenta que el presente acuerdo **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 12 VOTOS PRESENTES.** En uso de la voz, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, manifiesta que continuando con el Orden del día es el **Acuerdo autorizado para su incorporación en esta Sesión de Cabildo y el cual consiste en lo siguiente: QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Previo a su autorización les manifiesto todos y cada uno de los antecedentes y los cuales consisten en los siguientes:**

"...En fecha 12 de enero de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el Ciudadano José Humberto Arias, en su carácter de representante de la persona moral denominada Grupo Empresarial Arma S. A. de C.V., carácter que acredita en autos del expediente con número 749/2013, radicado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil con sede en la Ciudad de Querétaro, documento en el cual se desprende la iniciativa de una negociación respecto al pago correspondiente a la Sentencia de fecha 03 de marzo de 2015, dictada a favor de la citada empresa, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, al tenor de lo descrito la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas mediante el oficio identificado con el número SAY/022/2018, informara de manera oportuna si existía liquidez económica dentro del Presupuesto Municipal, para llevar a buen término la negociación planteada por el representante de la empresa Arma S.A de C.V., monto que oscilaría en la negociación hasta los \$ 24,000.000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 mn.). Es así que en fecha 15 de enero de 2018, se recibió el oficio identificado con el número STF/DE/12104/2018, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, quien manifiesta que existe la viabilidad financiera dentro de los conceptos.



<i>PARTIDA</i>	<i>CONCEPTO</i>
3940	<i>Sentencias y resoluciones por autoridad competente.</i>
3940	<i>Fondo de Contingencias.</i>

Dicha disponibilidad quedará sujeta a la aprobación que para tal efecto realice el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro. En consecuencia, de lo vertido en párrafos precedentes, se solicitó a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/023/2018, informara respecto del estatus que guardaba el Juicio Ordinario Civil 749/2013, y con ello conocer los antecedentes de dicho juicio. El quince de enero de 2018, el Director Jurídico y Consultivo, remitió el oficio DJ/30/2018, a la Secretaría del Ayuntamiento la información solicitada con antelación respecto al juicio que compete, exponiendo lo siguiente: "...El 11 (once) de abril de 2013 (dos mil trece), "Grupo Empresarial Arma", S.A. de C.V., entabló en contra del Municipio de Corregidora, demanda ordinaria civil, radicada con el número de Expediente 749/2013 en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial. Las prestaciones reclamadas son:

- A) El cumplimiento forzoso de contrato de obra a precio alzado consistente en la elaboración de proyecto y construcción de obra celebrada entre la Actora y la Demandada en el mes de enero de 2010;*
- B) Derivada de la anterior, se reclama el pago de la cantidad de \$12,952,798.78 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.);*
- C) El pago de intereses legales generados desde el momento de la negativa por parte del demandado a cubrir el adeudo generado por la prestación de servicios realizados por mi representada;*
- D) El pago de los daños y perjuicios generados a mi representada por el incumplimiento de pago por parte de la demandada, mismos que serán cuantificables en ejecución de sentencia;*
- E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere.*
El Municipio de Corregidora, presentó su escrito de contestación de demanda el 16 (dieciséis) de mayo de 2013 (dos mil trece).

El 22 (veintidós) de abril de 2014 (dos mil catorce), se dictó sentencia definitiva.

- F) Inconforme con la sentencia definitiva del 22 (veintidós) de abril de 2014 (dos mil catorce), la actora interpuso recurso de apelación, admitido bajo el número de Expediente 1400/2014.*
- G) El 03 (tres) de octubre de 2014 (dos mil catorce), la Primera Sala Civil del Distrito Judicial de Querétaro, dictó la resolución sobre el recurso de apelación en referencia, en cuyo resolutivo segundo determinó modificar la sentencia definitiva del 22 de abril del 2014.*
- H) En desacuerdo con la resolución 03 (tres) de octubre de 2014 (dos mil catorce), la actora solicitó el amparo y protección de la justicia federal, dándose tramite al juicio de amparo directo 231/2014 ante el Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, sobre el cual recayó la sentencia del 19 (diecinueve) de febrero de 2015 (dos mil quince), en donde se concedió a la parte quejosa el amparo y protección de la justicia federal.*
- I) El 03 (tres) de marzo de 2015 (dos mil quince) la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro, emitió una nueva resolución para dar cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria del 19 (diecinueve) de febrero de 2015 (dos mil quince) pronunciada en el juicio de amparo directo 213/2014.*

En la nueva resolución, es decir, de fecha 03 (tres) de marzo de 2015 (dos mil quince), en su resolutivo segundo se dispuso dejar insubsistente la resolución



dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro el 03 (tres) de octubre de 2014 (dos mil catorce) sobre el recurso de apelación 1400/2014. Asimismo, se resolvió modificar la sentencia definitiva del 22 (veintidós) de abril de 2014 (dos mil catorce) dictada por la titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia civil del Distrito Judicial de Querétaro, en el Expediente 749/2013. La resolución modificada, en la parte relativa a los resolutiveos tercero y cuarto quedo de la manera siguiente:

"TERCERO.- Se condena a la parte demandada MUNICIPIO DE CORREGIDORA Y/O H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, al cumplimiento forzoso del contrato de obra a precio alzado consistente en la elaboración de proyecto y construcción de obra celebrado con la actora en el mes de enero de 2010 dos mil diez, así como al pago de la cantidad que resulte por la ejecución de los trabajos relativos a la instalación de la Feria Municipal Corregidora 2010, sin que se considere la cantidad que refirieron los peritos en sus dictámenes debido a que incluyen los trabajos que se realizaron por la persona moral actora, de adecuación para el estacionamiento de vehículos oficiales del Municipio de Santa Bárbara, Corregidora 2010, de los cuales ya fue condenada la demandada en forma independiente. Cantidad que será determinada en ejecución de sentencia con auxilio de peritos atendiendo al costo de la construcción realizada y materiales utilizados al tiempo en que se verificó la obra. Se condena a la parte demandada al pago del interés legal del 20% (veinte por ciento) anual a partir del 23 (veintitrés) de septiembre de 2010 (os mil diez) y hasta que se haga el pago del adeudo; cantidad cuantificable en ejecución de sentencia.

Asimismo, se le condena al cumplimiento forzoso del contrato de obra pública celebrado en fecha 22 (veintidós) de julio de 2010 (dos mil diez) y a virtud de ello al pago de la cantidad de \$32,147.20 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS, 20/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO.- De igual forma, se condena a la parte demandada al pago de la cantidad que resulte por concepto del interés legal a razón del 20% (veinte) por ciento anual sobre dicha cantidad, a partir del día siguiente en que fue entregada y recibida la obra, esto es, a partir del día 23 (veintitrés) de septiembre de 2010 (dos mil diez) y hasta que se haga el pago; cantidad cuantificable en ejecución de sentencia."

- J) *El 30 (treinta) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), el titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial, dictó sentencia interlocutoria sobre liquidación de sentencia del Expediente número 749/2013 promovido por la parte actora, con la finalidad de cuantificar únicamente el monto correspondiente al concepto de "Proyecto y Ejecución de los Trabajos relativos a la Instalación de la Feria Municipal Corregidora 2010".*
- K) *Inconforme la parte demandada contra la sentencia interlocutoria del 30 (treinta) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), interpuso recurso de apelación, integrándose el toca civil número 2970/2016 en la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro.*
- L) *En fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), se emitió la resolución correspondiente al toca T.C. 2970/2016, en el sentido de que se modifica la sentencia combatida, a fin de que el resolutiveo segundo de ésta quedara como sigue:*
- "SEGUNDO. - Se aprueba la cantidad de \$8,032,290.86 (ocho millones treinta y dos mil doscientos noventa pesos 86/100 moneda nacional)... por concepto de "Proyecto y ejecución de los trabajos relativos a la instalación de la Feria Municipal Corregidora 2010".*
- M) *Conforme a la sentencia definitiva del juicio, la suerte principal es a razón de \$8,032,290.86 (ocho millones treinta y dos mil doscientos noventa pesos 86/100 moneda nacional), por concepto de "Proyecto y ejecución de los trabajos relativos a la instalación de la Feria Municipal Corregidora 2010"; así como de \$32,147.20 (treinta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos 20/100 m.n.) por concepto de*



cumplimiento forzoso del contrato de obra pública celebrado en fecha 22 (veintidós) de julio de 2010 (dos mil diez).

De igual manera, se condenó a "El Municipio" al pago del interés legal del 20% anual sobre los conceptos que forman el negocio.

- N) *El 21 (veintiuno) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) dentro del Juicio Ordinario Civil 749/2013, la actora interpuso incidente de planilla de liquidación, reclamando una cantidad líquida total por concepto de pago de gastos y costas, a razón de \$26,465,149.78 (veintiséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 78/100 m.n.).*
- O) *El 20 (veinte) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), el Municipio de Corregidora brindó contestación al incidente precisado en el punto anterior, a tal efecto, exhibió su planilla de liquidación, en la que resulta que la cantidad líquida a pagar asciende a \$19'927,374.16 (diecinueve millones novecientos veintisiete mil trescientos setenta y cuatro pesos 16/100 m.n.).*
- P) *Con fecha 12 (doce) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito signado por el C. José Humberto Arias Barrera, representante legal de "Grupo Empresarial Arma", S.A. de C.V., en cuya parte conducente a la letra dice:*

"No obstante lo anterior y con la finalidad de conciliar las posturas y lograr una negociación satisfactoria para ambas partes, me pongo a sus órdenes por conducto de mi mandatario judicial a lo largo del presente procedimiento judicial, Lic. José Ulises Cruz Nieto... siendo que solicito el pago de la cantidad de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 0/100 M.N.), con los cuales me daría por cubierto de la totalidad de las prestaciones a las que han sido condenados incluyendo los intereses, siendo que solicito se realice el pago en un máximo de 2 parcialidades."

Es de suma importancia informar que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la desincorporación del bien dominio público consistente en el inmueble ubicado en Calle Benito Juárez S/N, Esquina Calle Joaquín Herrera, en el Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro, con clave catastral 060100102414001, y pase a ser bien de dominio privado.

El objetivo de dicho acuerdo fue que el mismo pudiese ser dado en garantía de pago respecto del Juicio Ordinario Civil con número de expediente 749/2016 radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil en el Estado de Querétaro, promovido por Grupo Empresarial Arma, S.A. de C.V. en contra del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Por lo descrito en los antecedentes es imperante que el H. Ayuntamiento autorice la suscripción de un convenio de negociación para la conclusión de juicio de marras, para lo cual es necesario que se faculte al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, lleve a cabo las negociaciones pertinentes para elaborar el convenio de pago, mismo que deberá ser ratificado, y solicitarán al juez aprobar el convenio firmado de conformidad por "Las Partes", con el propósito de concluir "El Procedimiento Judicial..."

Por lo anterior expuesto y explicado la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, somete a consideración el acuerdo de referencia y el cual consiste en lo siguiente:

"...PRIMERO.- *Con fundamento en el artículo 15 fracción primera del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el H. Ayuntamiento tiene a bien autorizar al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que lleve a cabo las gestiones y trámites correspondientes a la negociación del pago y finiquito del Juicio Ordinario Civil 749/2013, con la empresa denominada "Grupo Empresarial Arma", S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ciudadano José Humberto Arias Barrera, autorizando como máximo monto de la negociación la cantidad de \$ 24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.).*



SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección Jurídica y Consultiva elaborar el convenio judicial a suscribirse entre el Municipio de Corregidora, Qro. y la empresa denominada "Grupo Empresarial Arma", S.A. de C.V., en el cual pagará lo negociado por el Municipio a través del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento con la empresa en cita.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que otorgue la suficiencia presupuestaria requerida para brindar cumplimiento a las obligaciones de pago a cargo del Municipio que resulten de lo autorizado en el punto de acuerdo primero.

CUARTO.- Se autoriza a los Secretarios de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Administración y del Ayuntamiento, así como indistintamente a alguno de los síndicos municipales, para que suscriban el convenio correspondiente.

De igual forma se autoriza indistintamente alguno de los síndicos municipales, para que ratifique el presente convenio ante el Juzgado Tercero de lo Civil.

QUINTO.- Se autoriza a la Dirección Jurídica y Consultiva, para que dentro del convenio se establezca una cláusula en la cual, el predio **ubicado en Calle Benito Juárez S/N, Esquina Calle Joaquín Herrera, en el Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro, con clave catastral 060100102414001**, sea liberado de la garantía citada, y quede a disposición de la Secretaría del Ayuntamiento libre de cualquier gravamen, para que en posteriores negociaciones se pueda disponer del mismo.

SEXTO.- Hechas que sean las acciones planteadas en los puntos antecedentes, el convenio deberá ser ratificado por las partes y se solicitará por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, su aprobación ante el Órgano Jurisdiccional, para que cauce ejecutoria la resolución judicial y se finiquite el procedimiento ordinario civil 749/2013..."

Por lo consiguiente se somete a consideración el acuerdo de cuenta y al no haber ni existir consideraciones la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita a quienes estén a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste levantando su mano, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, informa y da cuenta que el presente acuerdo **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 12 VOTOS PRESENTES. SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** En uso de la voz, la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, menciona que se tiene la presentación del Informe Trimestral de Actividades 2017, correspondiente a las actividades realizadas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., la **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento**, informa y da cuenta que el presente es del conocimiento de todos los integrantes de este cuerpo colegiado.-----

SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO., LIC. MAURICIO KURI GONZALEZ.-HABIENDO AGOTADO TODOS LOS PUNTOS PREVISTOS PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, **SE LEVANTA** LA PRESENTE SIENDO LAS 19:28 HORAS, DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2018.

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, DE FECHA 16 DE ENERO DE
2018.